

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

Expediente administrativo de expropiación. Aprobación inicial del Proyecto de conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz, Artziniega (Araba)

El Ayuntamiento de Artziniega, en sesión de 11 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de conexión en baja de la arqueta de Las Caserías a la red de distribución del Barrio Gordeliz y someterlo a información pública durante un plazo de 15 días, en los que el documento estará en la Secretaría de este ayuntamiento a disposición de cualquier persona interesada para su consulta, pudiendo presentarse en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Notificar la presente a los propietarios de terrenos afectados por el proyecto y comunicarles que, pasado el plazo de alegaciones, se aprobará definitivamente el proyecto, estimando necesaria la realización de las obras, y que el proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos del inicio del expediente expropiatorio.

Segundo. Iniciar expediente administrativo de expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y comunicar a los interesados que se estima que procede declarar la urgente ocupación.

Tercero. Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados, a efectos de la expropiación, y la de titulares de los mismos:

Nº	DATOS CATASTRO (POLÍGONO Y PARCELA)	TITULARES	AFECCIONES. SUPERFICIE AFECTADA (METROS CUADRADOS)			NATURALEZA	CARGAS
			PERMANENTE	PROVISIONAL	SERVIDUMBRE		
1	4-447	Alazne Ascenso Gabiña	47,53	0	0	Urbana	No constan
2	4-447	Alazne Ascenso Gabiña	24,92	0	0	Rústica	No constan
3	4-448	Alazne Ascenso Gabiña	718,32	0	0	Rústica	No constan
4	4-474	Ana María, María Concepción y María Rosario Campo Molinuevo.	8,29	0	0	Rústica	No constan
5	4-475	Ana María, María Concepción y María Rosario Campo Molinuevo.	20,71	0	0	Rústica	No constan
6	4-477	Natividad, Ana María y Begoña Ribacoba Gorbea	0	1.015,75	0	Rústica	No constan
7	4-490	Julita Llano Villota	65,88	0	0	Rústica	No constan
8	4-492	Encina Terreros Marugay	49,55	0	0	Rústica	No constan
9	4-660	Ayuntamiento de Artziniega	0	8.325,11	0	Rústica	No constan

Si alguna persona entiende que es titular de un derecho real o un interés económico sobre los bienes citados y deben entenderse diligencias con él, deberá solicitarlo en el periodo de información pública y acreditarlo debidamente a tenor del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Someter la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y sus titulares a trámite de información pública, mediante su publicación en el BOTHA y en un diario, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOTHA cualquier interesado presente cuantas alegaciones se estimen oportunas al objeto de permitir

rectificar los posibles errores contenidos en la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento.

Quinto. Notificar personalmente el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto, a los efectos de que en el plazo de 15 días desde la notificación puedan realizar las alegaciones que estimen procedentes en orden a la corrección de cualquier tipo de error que pueda existir en la relación de bienes y derechos o sus titulares, así como a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, o a la urgencia de la expropiación.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y derechos afectados por el proyecto, declarada la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, invitándose a los interesados a que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo del dominio y de la ocupación temporal.

Sexto. Solicitar del Registrador de la Propiedad de Amurrio certificación en la que se acredite el dominio y cargas de las fincas registrales correspondientes a los terrenos afectados por el presente expediente expropiatorio, y que practique anotación marginal del inicio del expediente expropiatorio.

Séptimo. Habilitar al Alcalde para la realización de los actos necesarios para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, y en especial para llegar a acuerdos amistosos con los titulares de derechos sobre los terrenos para una inmediata ocupación.

Octavo. Frente al presente acuerdo, al tratarse de actos de mero trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de las acciones, que se estime oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artziniega, 10 de julio de 2020

El Alcalde

JOSEBA VIVANCO RETES